**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE TUNA CONSERVATION GROUP (TUNACONS) CON LA EMPRESA TRANSMARINA S.A. PARA LA COOPERACION TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO PESQUERO (FIP) SOBRE LOS PRINCIPIOS 1 Y 3 PARA LA PESQUERÍA DE ATUNES CON REDES DE CERCO CON JARETA EN EL OCEANO PACIFICO ORIENTAL.**

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

En la ciudad de Guayaquil, comparecen: el Señor Guillermo Moran Coordinador de Tuna Conservation Group (TUNACONS); y por otra parte, el señor Damian Monroy en calidad de representante legal de TRANSMARINA S.A.; todos los intervinientes debidamente facultados y en forma libre y voluntaria convienen en celebrar y suscribir el presente Memorándum de Entendimiento (MdE) al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1.1 TRANSMARINA S.A. es una empresa privada ecuatoriana con su sede principal en Manta fundada en el año 1980 debidamente autorizada por la autoridad nacional competente, cuyo objetivo principal es dedicarse a la captura, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas con la finalidad de contribuir al desarrollo socio económico del país.

1.2 TUNACONS es una iniciativa privada con sede en Guayaquil, creada desde el 1 de enero del 2017 mediante un memorándum de entendimiento entre las empresas pesqueras atuneras NIRSA, EUROFISH, JADRAN, SERVIGRUP y TRIMARINE que se asociaron con el objetivo de desarrollar un proyecto de mejoramiento pesquero (FIP por sus siglas en ingles) para que su flota atunera con red de cerco logre la certificación del Marine Stewardship Council (MSC) de la pesquería de atunes con red de cerco.

1.3 TRANSMARINA S.A. mantiene una flota palangrera atunera con 5 barcos que en la actualidad esta preparando su proyecto de mejoramiento pesquero para lograr la certificación del Marine Stewardship Council (MSC).

1.4 De acuerdo a los análisis técnicos los planes de acción de los proyectos de mejoramiento pesquero que impulsan TUNACONS y TRANSMARINA S.A. para sus respectivas flotas en el desarrollo de los principios 1 y 3 del MSC con énfasis para las especies de atunes aleta amarilla y patudo tienen objetivos similares por lo que recomiendan un trabajo de cooperación en conjunto para cumplirlos y optimizar procesos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO. -

Este memorándum de entendimiento (MdE) tiene como propósito formalizar y brindar un marco para la cooperación entre TUNACONS y TRANSMARINA S.A. en el desarrollo de los principios 1 y 3 de los proyectos de mejoramiento pesquero (FIP) para la pesquería de atunes con cerco de jareta y palangre que opera en el Océano Pacifico Oriental (¨la Pesquería¨) principalmente de las especies atunes Aleta Amarilla y Patudo.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES, ROLES Y RESPONSABILIDADES. -

Las partes de este MdE incluyen a TUNACONS y TRANSMARINA S.A. quienes cooperarán en la ejecución del proyecto de mejoramiento de la pesquería y la certificación MSC para atunes.

TUNACONS deberá:

* Cooperar de buena fe con los esfuerzos y actividades que TRANSMARINA S.A. lleve a cabo en virtud del presente MdE, principalmente proporcionando documentos, información y materiales, que razonablemente pudieran ser solicitados para promover los objetivos de este MdE;
* Incluir a los representantes que designe TRANSMARINA S.A. en las reuniones, talleres y demás acciones que realice el FIP TUNACONS que tengan relación a las actividades, evaluaciones, avances y seguimiento de su Plan de Acción del FIP en los principios 1 y 3.

TRANSMARINA deberá:

* Respetar todos los resultados de los trabajos hechos sobre la pesquería de atunes con red de cerco, sobre el documento de alcance y Plan de Acción del FIP TUNACONS en los principios 1 y 3 sobre todo de las especies de atunes Aleta Amarilla y Patudo.
* Apoyar económicamente para cubrir gastos específicos sobre las acciones, gestiones y contrataciones que se realicen a la ejecución del Plan de acción del FIP en los principios 1 y 3.
* Compartir y cooperar con TUNACONS principalmente proporcionando documentos, información y materiales, que razonablemente pudieran ser solicitados para promover los objetivos de este MdE;
* Definir los nombres de los barcos atuneros palangreros de TRANSMARINA que serán parte de las acciones de este Memorandum de Entendimiento.
* Permitir y dar las facilidades, en caso de ser necesario, a un delegado de TUNACONS para que realice una evaluación de sus instalaciones y flota para determinar el cumplimiento de medidas de conservación y sustentabilidad de los recursos bioacuáticos, proporcionando además la información y documentación que sobre estos aspectos les sea requerida.
* La empresa TRANSMARINA deberá nombrar un representante permanente para reuniones sobre avances y otros temas relacionados al FIP TUNACONS.

CLÁUSULA QUINTA: PRINCIPIOS ACORDADOS. -

En virtud de este MdE, las Partes acuerdan los siguientes principios en el ejercicio de sus respectivas funciones:

• Un FIP se define como un esfuerzo de múltiples partes interesadas para mejorar una pesquería.

• Los FIP son únicos porque utilizan el poder del sector privado para incentivar cambios positivos en la pesquería en su camino hacia la sostenibilidad.

• Los participantes del FIP pueden variar dependiendo de la naturaleza de la pesquería y del FIP, y pueden, incluir a diversos actores interesados, como los productores, ONGs, administradores pesqueros, el gobierno, y los miembros de la cadena de suministro de la pesquería.

• El objetivo final de un FIP es conseguir que la pesquería llegue a desarrollarse en un nivel consistente con un pase incondicional del estándar del MSC.

• Las empresas impulsarán acciones para que la pesquería se certifique bajo el MSC una vez que la misma se esté desarrollando a un nivel compatible con la norma, pero hay que reconocer que no siempre será posible poder controlar este resultado.

• Además, las partes reconocen que para algunas pesquerías, el alcanzar un nivel consistente con el estándar del MSC, es un objetivo a largo plazo.

Un FIP debe incluir las siguientes características:

• Apelar a las fuerzas del mercado, para motivar mejoras de la pesquería.

• Un plan de acción con un presupuesto asociado.

• La voluntad explícita de los participantes del FIP para hacer mejoras.

• Disposición de los participantes del FIP para hacer las inversiones necesarias para hacer mejoras como se indica en el plan de acción y presupuesto, en la proporción que a cada parte se asigne y corresponda.

• Un sistema para el seguimiento del progreso.

Con el fin de obtener el reconocimiento público por avanzar hacia la sostenibilidad, un FIP también debe:

• Tratar de mejorar la pesquería de tal manera que se logre cumplir o exceder el estándar del MSC.

• Tener como base un documento de alcance que haya sido preparado por un tercero que esté familiarizado con los requisitos de certificación del MSC.

• Un sistema de indicadores para el seguimiento de los progresos contra el estándar del MSC.

• Incluir la participación activa de empresas de la cadena de suministro, como mínimo procesadores locales y exportadores.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO.-

El presente Memorando de Entendimiento se dará por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por mutuo acuerdo de las Partes;

b. Por cumplirse el plazo establecido;

c. Por decisión de una de las partes de no renovarlo;

d. Por incumplimiento de una de las Partes de sus obligaciones, para lo cual deberá quedar constancia escrita de parte de la institución que se sintiera perjudicada;

e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; y,

f. Por cumplimiento del objeto para el cual fue suscrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, DECLARACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.-

Este Memorando de Entendimiento podrá enmendarse, ampliarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo por escrito entre las Partes incorporado mediante una adenda a este Acuerdo.

Ninguna de las Partes que suscriben el presente Acuerdo asume compromiso alguno que no sean los especificados en este Memorando de Entendimiento.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO.-

Este Memorandun de entendimiento tendrá una duración de DOS años consecutivos a partir de la fecha de su suscripción, tiempo que podrá ser renovado de forma inmediata mediante comunicación escrita por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN INDEPENDIENTE.-

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Memorando de Entendimiento origina una relación de agencia, de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre las Partes, ni tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por las otras. Ninguna Parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de las otras o comprometer a las otras de cualquier forma posible.

CLÁUSULA DECIMA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones relativas a este Acuerdo Marco de Cooperación deberán hacerse por escrito entre los representantes de las instituciones a las siguientes direcciones que para el efecto, las partes designen y únicamente tendrá validez cuando posea la respectiva fe de presentación.

**TRANSMARINA S.A.**

**Representante:** Damián Monroy, Gerente General, TRANSMARINA S.A.

**Dirección:** Vía Circunvalación Km 9 ½ Manta

**Teléfono:** 593 52319136

**Tuna Conservation Group TUNACONS**

**Representante:** Guillermo Morán, Coordinador

**Dirección:** Avenida Juan Tanca Marengo Edificio Nobis oficina 708

**Teléfono:** 042158258

.

CLAUSULA DÉCIMA T: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Todas las partes intervinientes en el presente MdE dan su expresa y voluntaria aceptación a todas y cada una de las cláusulas que anteceden, en cuyo íntegro tenor se ratifican, expresando que las mismas manifiestan acertadamente los términos y condiciones que con conocimiento han aceptado.

Para constancia de lo aquí establecido, las partes firman el presente documento en tres ejemplares originales en español, a los ….días de ….. del 2017.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Damian Monroy, Gerente General TRANSMARINA S.A.

Guillermo Moran, Gerente TUNACONS